

60

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-155-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	03 DE JUNIO DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	BLUE GARDEN FASE H	
PROMOTOR:	GRUPO POWER CORP.	
CONSULTORES:	MARCELINO MENDOZA FERNANDO CÁRDENAS	IRC-019-2019 IRC-005-2006
UBICACIÓN:	SECTOR DE PEÑA BLANCA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de abril de 2022, el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte **No. 150342641**, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BLUE GARDEN FASE H**, ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **MARCELINO MENDOZA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019** e **IRC-005-2006**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-042-2022**, con fecha del 08 de abril de 2022. (Ver Foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 08 de abril de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de abril de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo la verificación arroja una superficie de $3\text{ha}+7066.91\text{m}^2$, no siendo concordante del todo con el área de desarrollo del referido proyecto. (Ver Foja de la 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DRPO-SEIA-ME-048-2022**, fechado el 13 de abril de 2022, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a inspección de campo. (Ver Foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe de Inspección Técnica SAPB-073-2022**, fechado el 21 de abril y recibido el 22 de abril de 2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, concluye lo siguiente: “*De aprobarse el estudio de Impacto Ambiental Categoría I (BLUE GARDEN FASE H), para el posible desarrollo de este proyecto no se requiere la presentación de un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, ya que no existe un componente biológico dentro del área a desarrollar que amerite solicitar el mismo (ver evidencia fotográfica, ya que no existe vegetación todo fue removido). Sin embargo debe presentar el Informe de Seguimiento realizado al plan anteriormente aprobado. La empresa promotora deberá cumplir con lo establecido en la nota DAPB-0503-2020 del año 2020, que aprobó Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora en los anteriores EsIA aprobados, presentando los informes semestrales y la implementación y ejecución de dicho plan, toda vez que ya realizó movimiento de tierra para este proyecto que fue inspeccionado Blue Garden Fase H. El resultado de esta verificación no los exime al cumplimiento de cualquier otra norma vigente, aplicable a las actividades que se proyecten realizar en esta área*”. (Ver Foja de la 30 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. 080-2022**, fechado el 21 de abril y recibido el 25 de abril de 2022, de la Sección Forestal, concluye lo siguiente: “*En virtud que el predio donde se prevé desarrollar el proyecto no mantiene cobertura boscosa de importancia ni gramínea no encontramos técnicamente objeción para el desarrollo del proyecto por la parte forestal*”. (Ver Foja de la 35 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Campo **DRPO-SEIA-II0-122-2022**, fechado el 26 de abril de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 20 de abril de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 39 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-SSH-076-2022**, fechado el 28 de abril y recibido el 3 de mayo de 2022, de la Sección de Seguridad Hídrica, concluye lo siguiente: “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 138 (Ríos entre Antón y Caimito). Que colindante al área de influencia del proyecto, se constataron dos (02) fuentes hídricas denominadas: quebradas Sin Nombre. Que ambas quebradas Sin Nombre son afluentes del río Perequetecito. Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes. Que en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos*”. (Ver Foja de la 43 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-503-2022**, fechada el 03 de mayo de 2022 y entregada el día 17 de mayo de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite la **primera** Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 47 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 21 de marzo de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 23 de mayo de 2022, se hace entrega de la respuesta a la primera Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-503-2022. (Ver Foja 51 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite por segunda ocasión las coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la superficie del proyecto, recibiendo respuesta el mismo día, generando un polígono acorde a lo

requerido para el desarrollo del proyecto. (Ver Foja de la 55 a la 59 del expediente administrativo correspondiente).

62

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de ciento ochenta y cinco (185) viviendas (RBS) y urbanismo. Los Lotes residenciales tienen un área mínima de 150 m² y máxima de 170.57 m². Se construirá dos (2) modelos de viviendas. Modelo Jazmín 3x1: tres recámaras, un baño, sala-comedor, cocina, lavandería y rodadura para un estacionamiento, esta vivienda tiene un área de construcción cerrada de 47,18 m² y un área de construcción abierta de 13,20 m², dando un total de 60.38 m². Modelo Gardenia 3x2: tres recámaras, dos baños, sala-comedor, cocina, lavandería y rodadura para un estacionamiento, esta vivienda tienen un área de construcción cerrada de 50,05 m² y un área de construcción abierta de 13,89 m², dando un total de: 63.94 m².

También contará con parques vecinales y un área verde no desarollable, calles pavimentadas de asfalto, espacio público con juegos infantiles, bancas, senderos.

El proyecto ya cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con una superficie de 817.839 m², localizada en Folio Real 101452 (Finca), misma finca del proyecto, con Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "URBANIZACIÓN BLUE GARDEN II" aprobado mediante la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-031 del 27 de febrero de 2020, que a su vez fue modificado mediante la Resolución DRPO-SEIA-MOD-015-2021, del 2 de agosto de 2021.

También el área directa de este proyecto fue adecuada y nivelada mediante Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "URBANIZACIÓN BLUE GARDEN III", aprobado mediante la Resolución DRPO-SEIA-RES –IA-047-2020 del 23 de marzo de 2020.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 101452 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 14 ha + 4908 m² + 87 dm², de las cuales se utilizarán 4 ha + 8202 m² + 029 dm², y cuyo Registral Titular de la Finca es la Sociedad CAPITAL TRUST & FINANCE, INC, que mediante Nota CT&F-034-2022 autoriza al señor MING HUI HE, Apoderado General de la Sociedad GROUP POWER CORP., para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632518,49	975815,56
2	632552,89	975736,73
3	632573,12	975597,67
4	632578,92	975447,49
5	632573,74	975447,06
6	632574,60	975437,11
7	632482,14	975468,68
8	632368,70	975596,97
9	632396,90	975596,29
10	632434,80	975689,48
11	632486,42	975817,09

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el uso actual de la tierra en el área donde se localiza el proyecto es variado, existen urbanizaciones residenciales, unifamiliares, comercios y área de uso agropecuarios. La topografía es plana, adecuada y conformada en terracerías por la nivelación realizada al terreno. En cuanto a la Hidrología, en el área directa del proyecto no existen cursos de agua permanente ni intermitente, sin embargo existe una quebrada Sin Nombre cerca de los límites del proyecto en la zona Oeste y está a 101.73 metros lineales de distancia, de igual manera en la zona Sur, no existe quebrada intermitente en la colindancia del polígono, solo constituye área verde, la cual no será intervenida y presenta un arbolado de cercas vivas y árboles dispersos con especies sobresalientes como panamá, acacia dorada, guácimo, entre otras. La quebrada intermitente más cercana al polígono del proyecto en la zona Sur se encuentra en dirección al río Perequetecito, a 405.1 metros.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el área de influencia directa del Proyecto no tiene cobertura vegetal debido que el terreno ya fue adecuado y nivelado. En cuanto a la fauna silvestre, se menciona que debido que el área directa del proyecto no tiene cobertura vegetal, el sitio no reúne las condiciones propicias que pudiera sustentar especies de la fauna silvestre.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 03 de marzo de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas. Para conocer la percepción ciudadana sobre el proyecto, se realizó una visita a las comunidades y poblados dentro del área de influencia del proyecto, con el objetivo de conocer la opinión de las personas que colindan con el futuro proyecto e involucrar a la comunidad en la etapa más temprana del proyecto. Dando como resultado lo siguiente: el 100% de las personas consideran que el proyecto beneficia a la comunidad, el 100% de las personas encuestadas consideran que el proyecto es positivo, el 100% de los encuestados consideran que le proyecto no los afecta personalmente, el 100% de las personas encuestadas consideran que el proyecto no afectará los recursos naturales, el 60% de las personas encuestadas consideran que no se afecta la seguridad vial. Las recomendaciones de las personas consultadas fueron: prestar atención al ambiente para que este no sea afectado, que ofrezcan empleos a miembros de la comunidad.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante una primera Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-503-2022, con fecha del 03 de mayo de 2022, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: **(Ver respuestas a la primera nota de ampliación dadas por el promotor, en la fojas 54 a la 57 del expediente administrativo).**

1. En el Capítulo 6. Descripción del Ambiente Físico. Sub-punto 6.6. Hidrología. Menciona lo siguiente: *“En el área directa del proyecto no existen cursos de agua permanente ni intermitente”*. Sin embargo en informe de verificación de coordenadas, emitido el día 11 de abril de 2022, por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente

(Nivel Central), informa lo siguiente: “Se hace la observación que dentro del polígono pasa una quebrada “sin nombre”, afluente del río principal nombrado “Río Perequetecito”. De igual manera en Informe Técnico de Inspección de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, señala en sus hallazgos, que en verificación de coordenadas UTM WGS-84, en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), “...se constató que dentro del polígono no existe ninguna fuente hídrica, sin embargo en la zona Oeste colinda con una quebrada Sin Nombre, la cual no se pudo evidenciar en campo debido a que el área fue rellenada; por otra parte, en la zona Sur del proyecto también se mantiene colindancia con una quebrada Sin Nombre, ambas afluentes al río Perequetecito”. Debido a lo antes señalado se solicita:

- Aclarar el punto 6.6. HIDROLOGÍA, dentro del EsIA, y presentar coordenadas UTM con DATUM del cuerpo de agua o fuente hídrica identificada como “quebrada Sin Nombre”, afluente del río Perequetecito, colindante con el límite del polígono del proyecto y señalar la distancia longitudinal de este, toda vez que se constató en campo la presencia de un cuerpo de agua en el área de influencia indirecta.
- Dado a lo anterior, describir medidas de mitigación para evitar sedimentación hacia la fuente hídrica.
- Presentar mapa de ubicación de la fuente hídrica con el límite del proyecto.
- Señalar si para el desarrollo del proyecto se amerita de la realización de obra en cauce en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021. “Por la cual establecen los requisitos para autorización de obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 17 de mayo de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: contaminación por mal manejo de desechos sólidos (domésticos y de construcción), contaminación de suelos por manejo inadecuado de hidrocarburos, generación de ruidos y vibraciones, aumento de las emisiones gaseosas producto de la combustión interna de los equipos utilizados, generación de polvo, alteración de la calidad de aguas por el manejo inadecuado de hidrocarburos, alteración de la calidad del agua cercanas debido al aumento de los niveles de sedimentación y procesos erosivos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar el hallazgo de alguna especie de fauna silvestre en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en

65

cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.

- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de las dos (2) quebradas Sin Nombre, que se encuentran a 101.73 y 200.53 metros lineales con el límite del polígono del proyecto, en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos.
- g. Cumplir con la Resolución **Nº DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de una superficie no menor a cinco (05) hectáreas, con especies nativas, frutales, preferiblemente en tomas de aguas o bosques de galerías, de ríos o quebradas, así de este modo ayudar a la alimentación de la fauna silvestre existente.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- k. Contar con la certificación de interconexión del sistema de acueducto, del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el Informe de Seguimiento correspondiente.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- 66
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - r. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - u. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
 - v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de ejecución, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

67

bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **MING HUI HE** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% considero que el proyecto beneficia a la sociedad.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN FASE H**, cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**

EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANAY CASTILLO V.
MOTR EN C. AMBIENTALES
DENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.074-17880 *

Yohana Castillo
LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.023-12 *

Jean C. Peñaloza
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

M. Ayola
LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 062 -2022
De 20 de Junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN FASE H**, cuyo Promotor es la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte **No. 150342641**, se propone realizar el proyecto denominado **BLUE GARDEN FASE H**.

Que el día 04 de abril de 2022, el señor **MING HUI HE**, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte **No. 150342641**, en calidad de Apoderado General de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **BLUE GARDEN FASE H**, ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **MARCELINO MENDOZA y FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019 e IRC-005-2006**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de ciento ochenta y cinco (185) viviendas (RBS) y urbanismo. Los Lotes residenciales tienen un área mínima de 150 m² y máxima de 170.57 m². Se construirá dos (2) modelos de viviendas. Modelo Jazmín 3x1: tres recámaras, un baño, sala-comedor, cocina, lavandería y rodadura para un estacionamiento, esta vivienda tienen un área de construcción cerrada de 47,18 m² y un área de construcción abierta de 13,20 m², dando un total de 60.38 m². Modelo Gardenia 3x2: tres recámaras, dos baños, sala-comedor, cocina, lavandería y rodadura para un estacionamiento, esta vivienda tiene un área de construcción cerrada de 50,05 m² y un área de construcción abierta de 13,89 m², dando un total de: 63.94 m².

También contará con parques vecinales y un área verde no desarrollable, calles pavimentadas de asfalto, espacio público con juegos infantiles, bancas, senderos.

El proyecto ya cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), con una superficie de 817.839 m², localizada en Folio Real 101452 (Finca), misma finca del proyecto, con Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN BLUE GARDEN II” aprobado mediante la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-031 del 27 de febrero de 2020, que a su vez fue modificado mediante la Resolución DRPO-SEIA-MOD-015-2021, del 2 de agosto de 2021.

También el área directa de este proyecto fue adecuada y nivelada mediante Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN BLUE GARDEN III”, aprobado mediante la Resolución DRPO-SEIA-RES –IA-047-2020 del 23 de marzo de 2020.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 101452 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 14 ha + 4908 m² + 87 dm², de las cuales se utilizarán 4 ha + 8202 m² + 029 dm², y cuyo Registral Titular de la Finca es la Sociedad **CAPITAL TRUST & FINANCE, INC**, que mediante Nota CT&F-034-

2022, autoriza al señor MING HUI HE, apoderado General de la Sociedad GROUP POWER CORP., para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632518.49	975815.56
2	632573.12	975597.67
3	632552.89	975736.73
4	632578.92	975447.49
5	632573.74	975447.06
6	632574.6	975437.11
7	632482.14	975468.68
8	632434.8	975689.48
9	632486.42	975817.09

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN FASE H**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-115-2022**, fechado el 03 de junio de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BLUE GARDEN FASE H**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental,

70

otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar el hallazgo de alguna especie de fauna silvestre en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los informes de seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de las dos (2) quebradas Sin Nombre, que se encuentran a 101.73 y 200.53 metros lineales con el límite del polígono del proyecto, en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. En la etapa de construcción del proyecto, tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos.
- g. Cumplir con la Resolución **Nº DM-0215-2019**, del 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- h. Presentar un Plan de Reforestación por compensación de una superficie no menor a cinco (05) hectáreas, con especies nativas, frutales, preferiblemente en tomas de aguas o bosques de galerías, de ríos o quebradas, así de este modo ayudar a la alimentación de la fauna silvestre existente.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- k. Contar con la certificación de interconexión del sistema de acueducto, del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el Informe de Seguimiento correspondiente.

- 71
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
 - m. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - r. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - s. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - t. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - u. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
 - v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - w. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - z. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

72

aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de ejecución, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**BLUE GARDEN FASE H**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ORDENAR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, actualizar el Certificado de propiedad, para lo cual contará con un término de diez (10) hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MING HUI HE**, con Pasaporte No. **150342641**, Apoderado General de la Sociedad **GRUPO POWER CORP.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **MING HUI HE**, con Pasaporte No. **150342641**, Apoderado General de la Sociedad **GRUPO**

POWER CORP., podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinte (20) días, del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Jean C. Penalosa
TECNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BLUE GARDEN FASE H.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO POWER CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO HECTÁREAS, MÁS OCHO MIL DOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, MÁS CERO VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS. (4 ha + 8202 m² + 029 dm²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 062 DE 20 DE Junio DE 2022.

Recibido por:

MINC Hái Fe

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

H. Fe

Firma

150342641

Nº de Cédula de I.P.

20-06-2022

Fecha